

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Daniel Alfonso Londoño Ramírez y/o.
Demandado.	Tanques y Camiones S.A., y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00517 00.
Asunto.	Traslado a la objeción del juramento estimatorio de perjuicios.

Se concede el término de **cinco (05) días** a la parte demandante respecto de las objeciones formuladas por los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., (cfr. páginas 9 del archivo PDF 2.1 C-1, 13 del archivo PDF 1.3 C-3 y 13 del archivo PDF 1.4 C-8), LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (cfr. páginas 7 del archivo PDF 2.2 C-1 y 8 del archivo PDF 1.5 C-4), PEDRO JAVIER VÉLEZ LONDOÑO (cfr. página 3 del archivo PDF 3.1 C-1), OLMER VELÁSQUEZ BONILLA (cfr. página 2 del archivo PDF 3.2 C-1) y PAPELES Y CARTONES S.A. PAPELSA (cfr. página 9 del archivo PDF 1.7 C-5) frente a la estimación juramentada de sus perjuicios a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por secretaría, dese traslado a favor del actor de las excepciones de fondo interpuestas por los demandados (archivos 2.1, 2.2, 2.3.1, 3.1, 3.2 C-1 y 1.7 C-5); igual oportunidad que se le otorgará a los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TANQUES Y CAMIONES S.A., PEDRO JAVIER VÉLEZ LONDOÑO, OLMER VELÁSQUEZ BONILLA y PAPELES Y CARTONES S.A. PAPELSA frente a las excepciones de fondo propuestas por sus llamadas en garantía.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARISOL RESTREPO HENAO para que represente a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos del poder conferido a ella.

Se reconoce personería jurídica al abogado SERGIO A. VILLEGAS AGUDELO para que represente a la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en los términos del poder conferido a él.

Se reconoce personería jurídica a la abogada BIBIANA LUCÍA GÓMEZ SANTOS para que represente a la sociedad TANQUES Y CAMIONES S.A. en los términos del poder conferido a ella.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

883c55a6cf6aef5e8381f39fbe73811be0e59b815bb7dfde730944c392262fa8

Documento generado en 30/09/2021 12:39:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>